



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE PARA LA GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE SAUSARAN, QUESCCAÑUMA, HUARIRI Y CHALLHUANCA DE LA COMUNIDAD DE CULLAHUATA DISTRITO DE VELILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” IDENTIFICADO CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2595729

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Colaboración, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante **EL MIDAGRI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, señor **ORLANDO HERNÁN CHIRINOS TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08871088, designado por Resolución Suprema N° 001-2025-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20161209792, con domicilio legal en Plaza de Armas Nro. S/N distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, señor **JULIAN DOMINGUEZ MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46080823, válidamente acreditado mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Espinar de fecha 09 de noviembre de 2022, y autorizado por el Acuerdo de Concejo N° 059-2025-MDV/CH, de fecha 11 de septiembre de 2025, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de septiembre de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio N° 0074-2025-MIDAGRI-DVDAFIR, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto es establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la gestión del financiamiento de los recursos destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de Ley N° 32416, Ley que aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Consolidación Económica, a la Seguridad Ciudadana y al Desarrollo Social y dicta otras medidas.
- 1.2 El Decreto de Urgencia N° 008-2025, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que coadyuven a la austeridad y a la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2025, que permitan el cumplimiento de las reglas fiscales previstas para el 2025, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público.



- 1.3 La Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en adelante la Ley N° 32513, autoriza durante el Año Fiscal 2026 la incorporación mediante crédito suplementario en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, que se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el presidente del Consejo de Ministros, a solicitud del gobierno regional o del gobierno local, según corresponda.
- 1.4 **LAS PARTES** convienen en establecer en la presente **ADENDA** las condiciones que permitan viabilizar la gestión del financiamiento de los recursos en el Año Fiscal 2026, destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 32416 y de la Ley N° 32513.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto modificar las **CLÁUSULAS CUARTA, QUINTA y SEXTA** del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan modificar el texto de las Cláusulas **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**, los numerales 5.1.1, 5.1.2, y 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.6 de la Cláusula **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**; y los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Cláusula **SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO** del **CONVENIO**, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

“CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

***EL CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES**, para la gestión del financiamiento de los recursos destinados exclusivamente a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la **Ley N° 32416**, y de la **Ley N° 32513**.*

“CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MIDAGRI**, se compromete a:

- 5.1.1 Realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de la **INVERSIÓN** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por el costo total de la **INVERSIÓN** a la fecha de publicación de la Ley N° 32416, siempre que esta cuente con la opinión técnica sectorial de **EL MIDAGRI** y cumpla con los parámetros y requisitos establecidos por el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



5.1.2 A través de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego - DGIHR y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras de los recursos públicos y de la ejecución de **LA INVERSIÓN**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

(...)

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.2.1 Solicitar ante el MEF hasta el 7 de febrero de 2026 el crédito suplementario, por el monto ascendente a S/ 2,479,630,00 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y 00/100 Soles) asignado en la Ley N° 32416 que no haya sido devengado al 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con la Septuagésima Cuarta Disposición Complementarias Final de la Ley N° 32513.

5.2.2 Utilizar los recursos gestionados por **EL MIDAGRI** única y exclusivamente para los fines de **EL CONVENIO**, con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad, en el marco de la normatividad vigente, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad.

(...)

5.2.6 Facilitar a **EL MIDAGRI** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia establecidas en el numeral 5.1.2., garantizando el libre acceso a la información, asimismo, cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **EL MIDAGRI** en relación a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, dentro de los plazos que aseguren su correcta implementación.

(...)

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir al MEF, hasta el 7 de febrero de 2026, la solicitud de crédito suplementario, hasta por el monto de S/ 2,479,630,00 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y 00/100 Soles), correspondiente a los recursos asignados mediante la Ley N° 32416, que no hubieran sido devengados al 31 de diciembre del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementarias Final de la Ley N° 32513.

6.2 **EL MIDAGRI** gestionará ante el MEF los recursos necesarios para el financiamiento de **LA INVERSIÓN** conforme al cronograma de ejecución, hasta su culminación, en el marco de lo establecido en la Ley N°32416 y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

de la Ley N°32513, siempre en cuando **LA MUNICIPALIDAD** haya cumplido con lo establecido en el numeral 6.1 del presente **CONVENIO**.

- 6.3 El monto total de financiamiento no debe superar el costo total actualizado de **LA INVERSIÓN** a la fecha de publicación de la Ley N° 32416, por lo que en caso se requieran mayores recursos deberá aplicar lo establecido en el numeral 5.2.3. del presente **CONVENIO**.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que, con excepción de la modificación expresamente pactada en las cláusulas **CUARTA, QUINTA, SEXTA**, del presente documento, todos los demás términos, condiciones y cláusulas del **CONVENIO** suscrito con fecha 16 de septiembre de 2025, se mantienen subsistentes en su totalidad.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances de la presente **ADENDA**, la suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares idénticos y originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año 2025.

**ORLANDO HERNÁN CHIRINOS
TRUJILLO**

Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
EL MIDAGRI

JULIAN DOMINGUEZ MENDOZA
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD